

Estación transformadora tipo intemperie, de 25 KVA, con relación de transformación $20 \pm 2,5 \pm 5$ por $100/0,398-0,230-0,127$ KV, alimentada por la línea anterior.

Interconexión con red de baja tensión existente. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 23 de junio de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial.—4.478-2.

ANDALUCIA

20335 *ORDEN de la Consejería de Educación de 28 de junio de 1983 por la que se convoca concurso de méritos entre Profesores agregados de Bachillerato para acceso al de Catedráticos del mismo nivel.*

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato por Orden de la Consejería de Educación de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 25) y de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 2.º del Real Decreto 161/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero) y lo establecido en el apartado 3.º del artículo 2.º del Real Decreto-ley 11/1982, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), procede proveer las vacantes correspondientes a dicho Cuerpo y situadas en Andalucía mediante concurso de méritos entre Profesores agregados de Bachillerato.

En su virtud la Consejería de Educación ha dispuesto convocar la provisión de 148 plazas del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato mediante concurso de méritos entre Profesores agregados de Bachillerato. La distribución por asignatura será:

Asignaturas	Plazas	Asignaturas	Plazas
Filosofía	11	Matemáticas	11
Griego	15	Física y Química	11
Latín	15	Ciencias Naturales	15
Lengua y Literatura españolas	11	Dibujo	26
Geografía e Historia	6	Francés	9
		Inglés	15

Bases de la convocatoria

1. Determinación y publicación de vacantes.

Para determinar las cátedras concretas que, una vez resuelto el concurso de traslados, hayan de corresponder al concurso de méritos, se realizará el oportuno sorteo con arreglo a los siguientes criterios:

a) Se confeccionará una relación por cada asignatura en la que figuren las plazas que hayan resultado vacantes en el concurso de traslados del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

b) Se extraerá al azar un número que habrá de corresponder a una vacante de la relación a que se refiere el apartado anterior.

c) La vacante determinada, según el apartado b), corresponderá al concurso-oposición libre; la siguiente, al concurso de méritos; la siguiente de nuevo al concurso-oposición libre, y así sucesivamente hasta finalizar la adjudicación de vacantes.

La relación de cátedras concretas que hayan correspondido a las plazas convocadas en cada turno se publicarán en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Fases.

El concurso de méritos constará únicamente de la fase de concurso.

3. Aspirantes.

Podrán participar en el presente concurso de méritos todos los Profesores pertenecientes al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato que no hayan obtenido plaza en anterior concurso de méritos para acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Los participantes sólo podrán concursar a la asignatura de la que son Profesores agregados.

4. Solicitudes y pago de derechos.

4.1 Forma.

Los que deseen tomar parte en el presente concurso de méritos deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación de Andalucía, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y en los Departamentos de Enseñanza de las demás Comunidades Autónomas.

4.2 Organismo a quien se dirigen.

Las instancias, reintegradas con póliza de veinticinco pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación (avenida República Argentina, 21, 3.ª planta, Sevilla), pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Consejería o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

4.3 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado». Si no se realizara la publicación en el mismo día, se tendrá en cuenta el del «Boletín» que la publique con fecha posterior.

4.4 Importe de los derechos.

Para poder participar en el concurso de méritos, los aspirantes deben justificar haber abonado en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería la cantidad de 2.700 pesetas (2.510 en concepto de derechos de examen y 190 para formación de expediente). En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería expedirán un recibo por duplicado, de los cuales, uno, deberá unirse a la instancia, y otro, entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, que habrá de ser dirigido a las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería, los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros, con la mayor claridad y precisión posibles, los datos siguientes:

1. Nombre y apellidos.
2. Asignatura.
3. Concurso de méritos a cátedras.

En los casos en que el citado pago se realice por giro postal o telegráfico, deberá unirse a la instancia fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el mismo.

4.5 Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4.6 Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de aspirantes.

5.1 Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación publicará la lista provisional de admitidos y excluidos por asignaturas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

5.2 Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y ante la Dirección General de Personal de la Consejería, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3 Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

5.4 Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Designación y composición de los Tribunales.

6.1 Tribunales calificadoros.

Publicada la lista provisional de admitidos, la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar el concurso, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Se nombrará por cada asignatura un Tribunal titular y un suplente.

6.2 Composición de los Tribunales.

6.2.1 Los Tribunales estarán constituidos de la siguiente forma:

- a) Un Presidente, designado por el Ministerio de Educación y Ciencia, entre Catedráticos numerarios de Universidad o entre Profesores agregados de Universidad.
 - b) Cinco Vocales todo ellos Catedráticos numerarios de Bachillerato de la asignatura correspondiente designados cada uno de ellos por el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas respectivamente.
- En la misma forma se procederá al nombramiento del Tribunal suplente.

6.3 Constitución de los Tribunales.

6.3.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de cinco Vocales, que serán los titulares o, en su defecto los suplentes. La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en defecto, en los que le sigan según el orden en que figuren en la resolución que los haya nombrado.

Si en alguno de los miembros de un Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario podrá ser recusado en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

6.3.2 Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de la sesión.

7. Alegación de méritos y presentación de documentos.

Los Tribunales, mediante anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», señalarán el lugar y plazo de presentación de los siguientes documentos:

- 1. Instancia en la que consten los datos de identificación del aspirante.
- 2. Memoria en la que se exponga una programación razonada de la asignatura que desarrolle los temarios oficiales del plan de estudios vigente, de acuerdo con los criterios personales de cada concursante, y con las oportunas justificaciones científicas y bibliográficas (presentación obligatoria). En dicha Memoria se especificará la metodología a emplear, así como un proyecto de actividades extraescolares y de programación de la actividad del Seminario.
- 3. Relación de todos los méritos alegados, que deberán justificarse mediante los documentos indicados en el baremo anexo a la presente convocatoria.
- 4. Petición de vacantes.

Los méritos alegados no justificados no serán tenidos en cuenta. Una vez presentada la petición de vacantes, en ningún caso y por ningún motivo se autorizará modificación o alteración de la misma.

8. Valoración de méritos.

Los Tribunales valorarán los méritos que concurran en los participantes relativos a los números 1, 2, 3 y 4 del baremo anexo a la presente convocatoria.

La Inspección de Bachillerato organizará los trabajos de evaluación del rendimiento educativo de los concursantes, conforme a lo previsto en el apartado 5 del baremo. La valoración de cada aspirante será formulada por la Inspección del Distrito donde aquél preste sus servicios como Profesor agregado y, en el caso de los Profesores que se encuentren en la situación de excedencia, por la Inspección del último Distrito donde aquéllos hubieran impartido docencia como Profesores agregados. En cualquier caso, se procurará que la evaluación realizada por la Inspección tenga carácter acumulativo y sintético la trayectoria profesional de los Profesores concursantes, resultando de un contacto lo más amplio y directo posible con la ejecución docente del Profesor interesado.

La Inspección de Bachillerato remitirá a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, los coeficientes aplicados a los Profesores participantes en el concurso. La Dirección

General de Personal remitirá, a su vez, los citados coeficientes a los Tribunales respectivos.

Asignada a cada aspirante la puntuación obtenida por cada epígrafe del baremo, el Tribunal las consignará en una relación de los admitidos que previamente le habrá facilitado la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, señalando el número de orden obtenido por cada concursante.

En caso de que se produjesen empates en la puntuación, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación total, sin límite alguno, en el apartado 2 del baremo.
 - 2.º Mayor puntuación total, sin límite alguno, en el apartado 1 del baremo.
 - 3.º Mayor puntuación en la Memoria.
 - 4.º Mayor coeficiente asignado por la Inspección.
 - 5.º Mayor puntuación total, sin límite alguno, del apartado 4 del baremo.
 - 6.º Mayor edad.
9. Adjudicación de plazas.

9.1 Los Tribunales, teniendo en cuenta las solicitudes de los concursantes, adjudicarán las cátedras en razón de las puntuaciones otorgadas a éstos y consignarán el código y nombre de la plaza adjudicada a cada concursante en una relación de los mismos. A la vista del número de concursantes, la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación señalará la fecha límite, antes de la cual debe ser enviada dicha relación.

Los concursantes que obtengan plaza habrán de permanecer en la situación de Servicio Activo en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato durante un periodo mínimo de cinco años antes de poder obtener el reingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

La Dirección General de Personal de la Consejería de Educación ordenará la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de la relación provisional de los aspirantes que hayan obtenido plaza, en la que constará la puntuación del baremo, desglosada en todos sus epígrafes, la puntuación total obtenida y la vacante que les haya correspondido.

Los concursantes que obtengan plaza y renuncien a ella no podrán participar en futuros concursos de méritos de acceso a este Cuerpo.

9.2 Contra la Resolución por la que se publique la relación provisional de aspirantes que han obtenido plaza, los interesados podrán formular reclamación ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación (avenida República Argentina, 21, 3.º, Sevilla), en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Las reclamaciones serán resueltas por el Tribunal correspondiente y sólo podrán interponerse contra la puntuación otorgada por los apartados 1 y 4 del baremo y contra los posibles errores en la adjudicación de vacantes.

9.3 Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes que hayan obtenido plaza, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

10. Resolución del concurso de méritos, nombramiento y toma de posesión.

10.1 Publicada la lista definitiva, el Ministerio de Educación y Ciencia hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», la Resolución del concurso de méritos nombrando Catedráticos numerarios de Bachillerato, a los concursantes que hubieran obtenido plaza, con indicación del número de Registro de Personal. Dicho nombramiento aparecerá también en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

10.2 La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que regulen el comienzo del curso.

10.3 Una vez efectuada la toma de posesión, los nuevos Catedráticos pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Lo que digo a V. I. Sevilla, 28 de junio de 1983.—El Consejero de Educación, Manuel Gracia Navarro.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO QUE SE CITA

Baremo del concurso de méritos

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Titulaciones y antecedentes académicos:		
1.1 Por nota media de notable en el expediente académico en la licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo.	4,00	Certificación académica.
1.2 Por nota media de sobresaliente en el expediente académico en la licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo	6,00	Certificación académica.
1.3 Por grado de la licenciatura (reválida o tesina) alegada para ingreso en el Cuerpo	1,00	Fotocopia compulsada del título de Licenciado o certificación académica.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1.4 Por calificación de notable en el grado de la licenciatura (reválida o tesina) alegada para ingreso en el Cuerpo	2,00	Fotocopia compulsada del título de Licenciado o certificación académica.
1.5 Por calificación de sobresaliente en el grado de la licenciatura (reválida o tesina) alegada para ingreso en el Cuerpo	3,00	Fotocopia compulsada del título de Licenciado o certificación académica.
1.6 Por premio extraordinario en la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo	3,00	Fotocopia compulsada del título de Licenciado o certificación académica.
1.7 Por el grado oficial de doctorado en la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo, con nota de aprobado	3,00	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.
1.8 Por calificación de notable en el grado de doctorado en la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo.	4,00	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos o certificación académica.
1.9 Por calificación de sobresaliente en el grado de doctorado en la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo	5,00	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos o certificación académica.
1.10 Por calificación de sobresaliente «cum laude» en el grado de doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo	6,00	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos o certificación académica.
1.11 Por premio extraordinario en el doctorado de la requerida licenciatura	3,00	Documento justificativo del mismo.
1.12 Por título de la Escuela Central de Idiomas (para Profesores agregados que no sean del idioma correspondiente)	2,00	Fotocopia compulsada del título.
1.13 Por cada título oficial de Licenciado universitario superior distinto al requerido para el ingreso en el Cuerpo	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
1.14 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo expedido por la misma Facultad y en distintas secciones o ramas	1,20	Fotocopia compulsada del título.
1.15 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo expedido por la misma Facultad y en distintas subsecciones o especialidades	0,80	Fotocopia compulsada del título.

Nota.—A los efectos de la obtención de la nota media, cuando en las calificaciones no figuren las puntuaciones, el aprobado se puntuará con 5,50 puntos, el notable con 7,50 puntos, el sobresaliente con 9,00 y la matrícula de honor con 10 puntos.

Se considerará nota media de notable la de 7,00 a 8,49, y sobresaliente de 8,50 en adelante.

Para calcular la nota media no se tendrán en cuenta las puntuaciones de Formación Política, Educación Física y Religión.

Por el apartado 1 no se valorarán las licenciaturas que no sean oficiales o no estén convalidadas. El expediente académico únicamente se valorará cuando haya sido evaluado en Centros estatales españoles.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
2. Trabajos de investigación y publicaciones de carácter científico o pedagógico:		
2.1 Publicaciones de carácter científico o pedagógico, didáctico sobre la propia materia, hasta	5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.2 Publicaciones de carácter científico o pedagógico, didáctico sobre otras materias, hasta	3,00	Los ejemplares correspondientes.
2.3 Publicaciones de carácter pedagógico, didáctico, de tipo general, hasta	3,00	Los ejemplares correspondientes.
2.4 Trabajos realizados en calidad de becario de Organismos estatales de investigación, hasta	3,00	Los ejemplares correspondiente y credenciales de becario.

Nota.—Por los apartados 1 y 2 podrá obtenerse hasta un máximo de 20 puntos.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
3. Memoria, hasta	5,00	El ejemplar correspondiente.
4. Servicios:		
4.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en calidad de Funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores Agregados, Adjuntos, Especiales o de otras categorías de Profesores numerarios desde los cuales accedieron al Cuerpo de Profesores Agregados, según el artículo 2 del Decreto de 21 de marzo de 1958	1,00	Hoja de servicios y fotocopia actualizada del título administrativo, compulsada.
4.2 Por cada año de servicios prestados en los Cuerpos del apartado anterior que no hayan sido computados en el mismo y que hayan sido reconocidos a efectos de trienios	0,25	Fotocopia del anexo IV de la liquidación de haberes en la que se reconocen los trienios prestados en estos servicios.

Nota.—En el apartado 4.1 podrán computarse cada fracción de mes completo de año con 0,08 puntos.

En el apartado 4.2 no se computarán fracciones de año. La hoja de servicios se entenderá cerrada el día que termine el plazo de admisión de instancias en la presente convocatoria.

5. Evaluación del rendimiento educativo por la Inspección. La Inspección de Bachillerato fijará un coeficiente de aplicación a cada uno de los Profesores agregados que solicite tomar parte en el concurso. Dicho coeficiente oscilará entre un límite mínimo de 0,8 y un máximo de 1,2 como valoración del rendi-

miento educativo. Esta valoración se referirá, en la medida de lo posible, a los siguientes aspectos:

- Asistencia, puntualidad, laboriosidad, ponderación e iniciativa en el ejercicio profesional.
- Capacidad de integración, tolerancia y diálogo con los demás Profesores en tareas colectivas y participación de los órganos colegiados.
- Capacidad de tolerancia y diálogo con los alumnos y de cooperación y comunicación con sus familias.
- Enfoque actualizado de la materia que imparte y disposición e iniciativas en renovación metodológica.
- Capacidad para fomentar en el alumno el interés por los contenidos y por la actividad investigadora y creativa, el espíritu crítico, la participación en el proceso de aprendizaje y el ejercicio de su libertad.
- Organización de su labor docente, participación en los trabajos de Seminario didáctico, profundidad y racionalidad en la evaluación del rendimiento de los alumnos y eficacia en las tareas de recuperación.
- Iniciativas y experiencias en el terreno de las actividades extraescolares.

Para la formulación de la evaluación correspondiente la Inspección del Distrito Universitario podrá recabar las informaciones que considere necesarias, en cada caso, y establecerá un contacto y diálogo lo más directo posible con el profesor aspirante.

El coeficiente se multiplicará por la puntuación correspondiente a los años de servicio y el resultado será la puntuación definitiva por los apartados 4 y 5. Actuará, pues, como elemento corrector de los méritos por servicios prestados, en función de la valoración hecha por la Inspección del rendimiento educativo de los concursantes.

Por estos apartados podrá obtenerse hasta un máximo de veinte puntos.

Nota.—Para obtener plaza será indispensable alcanzar un mínimo de diez puntos.

20336

RESOLUCION de 3 de octubre de 1980, de la Dirección General de Transportes, por la que se autoriza el cambio de titularidad de las concesiones de servicio público de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Granada y Guejar Sierra V-1.549, Granada-Monachil e hijuelas V-1.834 y Granada-Los Rebites V-2.872.

El acuerdo directivo de 3 de octubre de 1980, autorizó las transferencias de las citadas concesiones a favor de la Empresa «Liñán, S. A.», por cesión de su anterior titular don Tomás Liñán Hitos.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización quedando subrogada la nueva Empresa titular en todos los derechos y obligaciones de las mismas.

Sevilla, 3 de febrero de 1983.—El Director general de Transportes, Antonio Peláez Toré.—1.084-D.

20337

RESOLUCION de 10 de agosto de 1981, de la Dirección General de Transportes, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre la Bobadilla de Alcaudete y Alcaudete, por los Nogueroses. V.-1.810; J-49.

El acuerdo directivo de 10 de agosto de 1981 autorizó la transferencia de la concesión citada a favor de «Transportes Arenas y Santiago, S. L.» por cesión de su anterior titular don Juan Aranda Zafrá.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 14 de abril de 1983.—El Director general de Transportes, Antonio Peláez Toré.—4.222-A.

20338

RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía en Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

El Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 12.635; nombre, «San José Sexto»; mineral, carbón (recurso de la sección D); cuadrículas, 150; términos municipales, Córdoba y Adamuz.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 15 de junio de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Boti.

20339

RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía en Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

El Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 12.636; nombre, «San José Séptimo»; mineral, carbón (recurso de la sección D); cuadrículas, 213; términos municipales, Villafranca de Córdoba y Adamuz.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 15 de junio de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Boti.

20340

RESOLUCION de 3 de junio de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cádiz, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición del Ministerio de Industria y Energía, Centro de Estudios de la Energía, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el capítulo III del Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Centros de Estudios de la Energía para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Peticionario: Ministerio de Industria y Energía, Centro de Estudios de la Energía, con domicilio en Agustín de Foxá, 29, 1.º, Madrid-18.

Lugar donde se va a efectuar la instalación: Carretera 342, punto kilométrico 87,3, término municipal de Tarifa (Cádiz).

Finalidad de la instalación: Planta generadora de energía eléctrica a partir de la energía cinética del viento.

Denominación: «Central Eólica de Tarifa».

Generador:

Tipo: Aeroturbina, 3 palas de 20,1 metros de diámetro a 48,4 revoluciones por minuto.

Alternador sincrónico de 140 KVA, 50 Hz, 400 V a 1.500 r.p.m.

Estación transformadora

Transformador de potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 400 V/16.000-20.000 \pm 5 por 100.

Transformador de servicios: 16 KVA relación 380/380-220 V.

Procedencia de los materiales: Nacional e importación.

Presupuesto: 150.000.000 de pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1968 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968, del 20 de octubre.

Cádiz, 3 de junio de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, Joaquín Galindo Barberá.—3.170-D.

20341

RESOLUCION de 4 de junio de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía en Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

El Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número 12.650; nombre, «Balanzona»; mineral, calizas y margas (recursos de la Sección C); cuadrículas, 13; término municipal de Córdoba.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 15 de junio de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Boti.